

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA STACEY & STACEY CONSTRUCCIONES S.A..

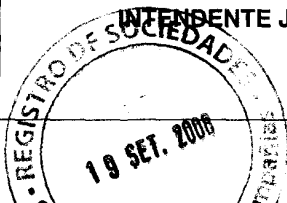
La compañía STACEY & STACEY CONSTRUCCIONES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de Agosto de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.003557 de 03 de Septiembre de 2008.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE VIVIENDAS FAMILIARES O UNIFAMILIARES, CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIALES, RESIDENCIALES, CONDOMINIOS E INDUSTRIALES;....

Quito, 03 de Septiembre de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda

INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO



0 0015

AC/62964/11

HERMEL NAVARRETE SUMARIO
VISTOS: DR. JUDITH PANATA
MA
IDENCIA

ADO VIGESIMO SEGUNDO
O CIVIL DE PICHINCHA.
figura de los Bancos, a 26
osto del 2008.- Las 16H00.-
S. La demanda de divorcio
1-2008, formulada por: DRA.
JUDITH PANATA COLOMA
idad de Procuradora Judicial
por ISAAC LENIN CARVAJAL
ENAS, la misma que ha dado
imiento a providencias ante-
es clara y se la acepta a
e en juicio verbal sumari-
n consecuencia, cítese a la
idad Luz Carmita Enríquez
Torre por la prensa en uno
diarios de mayor circula-
e la ciudad de Quito, como
ione el art. 82 del Código de
dimiento Civil, con un extrac-
a demanda y el presente auto
en ella. -Para la designa-
curador Ad-litem cuéntese
vista del señor Agente Fiscal
o Séptimo de lo Penal de
cha. Adjúntese a los autos
judicial y mas anexos a la
ida. - Cuéntese con el domi-
dicial y la autorización con-
a la Dra. JUDITH PANATA.
QUESE.- F) Dr. Luis Eduardo
uez Encargado, hay un sello
me permito comunicarle a
ra los fines de Ley, advirtién-
a la obligación que tiene de
r domicilio judicial en esta
dentro del perímetro urbano
Cabeecera Cantonal de San
de los Bancos y fuera de
espacho para recibir notifi-
es futuras.
ancos a 26 de agosto del

JOSE GUERRERO BENITEZ
ario Titular
sello
0173

R. del E.
ADO SEXTO DE LO CIVIL
L CANTÓN SALCEDO
EXTRACTO

señora DALIA DOLORES
STUAREZ, se les hace saber
sigue:
c: Nro. 275-2007
c: DIVORCIO
t: GUILLERMO ROLANDO
MERINO
ADADA: DALIA DOLORES
STUAREZ
IA: INDETERMINADA

NAVARETE, JUDITH PANATA
MENORES: LAURA CECILIA
NAVARETE CHINCHÉ
CAUSA: ALIMENTOS 0879-07-

TRAMITE: CONTENCIOSO
GENERAL
CUANTIA: 4.800 DOLARES
NORTEAMERICANOS
JUEZ: SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL

PROVIDENCIA:
JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA CANTON QUITO.
27 de agosto de 2007, las 9h14.-
VISTOS: En virtud del sorteo que
antecede avoco conocimiento de la
presente causa, en calidad de Juez.
Por cuanto la demanda que ante-
cede es clara, precisa y reúne los
requisitos de Ley, se acepta a trá-
mite Contencioso General corres-
pondiente alimentos. CÍTESE con
la copia de la demanda y esta pro-
videncia al demandado FLAVIO
HERMEL NAVARRETE, por inter-
medio de la oficina de citaciones
de la Función Judicial, previen-
dole de señalar domicilio judicial
para recibir sus notificaciones, y
conteste la demanda de conformi-
dad con lo que dispone los Arts.
102 del Código de Procedimiento
Civil y 273 del Código de la Niñez.
Téngase en cuenta el casillero judi-
cial señalado. Se prohíbe la salida
del País del señor FLAVIO HERMEL
NAVARRETE con C.C. 170338480-
8 hasta que este Juzgado disponga
lo contrario. Oficiése a las autorida-
des de Migración. NOTIFIQUESE.-
F) Dr. Arturo Márquez Matamoros,
Juez y Dr. Edwin Lalama Vayas.
SECRETARIO.

JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA CANTON
QUITO, 27 de Agosto del 2008,
las 09h14.- VISTOS: Por haber
dado cumplimiento la parte actora
a la providencia inmediata ante-
rior y declarado bajo juramento
sobre el desconocimiento sobre
el desconocimiento de la actual
residencia o domicilio de padre de
la menor NAVARRETE CHINCHÉ
LAURA CECILIA se dispone CITAR
al demandado FLAVIO HERMEL
NAVARRETE por la prensa,
mediante tres publicaciones que
se harán en uno de los diarios
de mayor circulación en esta
Provincia, para lo cual remitase
un extracto de la demanda y el
contenido de esta providencia. Si
contados veinte días después de la
última publicación, el demandado
no ha contestado la demanda ni ha
señalando domicilio judicial para